

Normas Operativas Mínimas

PROTECCION CONTRA LA EXPLOTACION Y LOS ABUSOS SEXUALES

Actualizadas en agosto 2024

Para proporcionar protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS) por parte del personal de la propia entidad u organización, se requiere el cumplimiento de un conjunto de Normas Operativas Mínimas (en inglés: Minimum Operating Standards (MOS)) para PEAS (NOM-PEAS). Estas normas mínimas se aplican a las entidades miembros del IASC, y son aplicables según la estructura organizativa, a nivel de sede, regional y nacional, a menos que se especifique lo contrario. Las NOM-PEAS están codificadas en las acordadas guías globales de orientación acordadas a las que se hace referencia a continuación de la siguiente tabla describiendo las NOM PEAS.

		Norma Operativa Mínima PEAS
1	Elaboración de políticas, Supervisión y Aplicación	<p>1.1 Las políticas de la PEAS y otros documentos orientativos que establecen normas de conducta tanto a nivel de la entidad como en todos los lugares de destino existen en formatos accesibles.</p> <p>1.2 La política de la PEAS define las responsabilidades y obligaciones preceptivas y está disponible en el idioma/los idiomas pertinentes del lugar de destino.</p> <p>1.3 La política/normas de conducta se han diseminado a todo el personal, al personal relacionado y a la dirección (en la sede, a nivel regional y en la oficina país).</p> <p>1.4 Se elabora, se sigue, y se actualiza anualmente un plan de acción para PEAS.</p> <p>1.5 Los puntos focales PEAS tienen una responsabilidad clara y formalizada para la PEAS articulada en sus términos de referencia, planes de trabajo anuales y evaluación del desempeño o similar.</p>
2	Compromiso de dirección	<p>2.1 La responsabilidad general por la aplicación progresiva de la PEAS a nivel corporativo recae en el funcionario u personal de mayor rango en la oficina.</p> <p>2.2 El jefe de la organización debe solicitar informes periódicos al departamento/punto focal designado sobre la aplicación del plan de acción PEAS, identificando los asuntos que puedan requerir la participación de la alta dirección.</p> <p>2.3 La alta dirección/la sede comunica expectativas claras sobre las normas de conducta y los mecanismos de información.</p> <p>2.4 Los líderes son responsables de crear y mantener un ambiente de trabajo que promueva una cultura respetuosa y segura, en la que las personas puedan denunciar las conductas indebidas.</p>

3	Enfoque centrado en las víctimas/supervivientes y asistencia a las víctimas	<p>3.1 En las políticas y procedimientos se articula un enfoque centrado en las víctimas/supervivientes.</p> <p>3.2 La organización cuenta con una política/procedimiento de asistencia a las víctimas/supervivientes que incluye la oferta de asistencia multisectorial en función de las necesidades o deseos de la víctima/superviviente.</p> <p>3.3 El funcionario o personal de mayor rango en la oficina y el personal con funciones delegadas disponen de información actualizada sobre las vías de remisión para la asistencia a la víctima/superviviente.</p> <p>3.4 La información sobre el estado de las investigaciones u otros procedimientos se proporciona a las víctimas/supervivientes de forma confidencial y adecuada según las medidas de seguridad de la información aplicables. Las comunicaciones se ofrecen según la modalidad preferida por la víctima/superviviente, teniendo en cuenta sus circunstancias personales.</p>
4	Contratación y gestión del rendimiento eficaces	<p>4.1 La organización dispone de sistemas de comprobación de referencias e investigación de conducta sexual indebida para todas las categorías de personal.</p> <p>4.2 Todo el personal contratado debe firmar un código de conducta.</p> <p>4.3 La supervisión y las evaluaciones del desempeño incluyen el cumplimiento de normas de conducta que incluyen PEAS.</p> <p>4.4 Las evaluaciones del desempeño de la alta dirección incluyen la responsabilidad de crear y mantener un ambiente que evite las conductas sexuales inapropiadas y promueva la aplicación de los Seis Principios Básicos o el código de conducta del IASC.</p>
5	Prevención, gestión de riesgos y formación	<p>5.1 El riesgo de EAS se incorpora a la estrategia de gestión de riesgos de la organización.</p> <p>5.2 La evaluación del riesgo de EAS y las medidas de mitigación cuentan con recursos y se incorporan a los proyectos y programas.</p> <p>5.3 Todos los miembros del personal y el personal asociado reciben una formación obligatoria sobre la PEAS acerca de las normas de conducta, cómo presentar una denuncia además de las implicaciones del incumplimiento de estas normas.</p> <p>5.4 El personal y el personal asociado son conscientes de sus obligaciones de denunciar la EAS y conocen la política de protección contra las represalias por la denuncia de las conductas indebidas.</p> <p>5.5 Se imparte formación a los puntos focales PEAS sobre su papel en la remisión de denuncias y la derivación de las víctimas/supervivientes a la asistencia, de acuerdo con el enfoque centrado en la víctima/superviviente.</p> <p>5.6 La organización toma medidas para lograr la paridad de género en lugares de alto riesgo.</p>
6	Acuerdos de cooperación	6.1 La celebración de acuerdos de cooperación está condicionada a la inclusión

	y apoyo de los socios	<p>de la política de PEAS en las condiciones generales del contrato escrito.</p> <p>6.2 Las agencias buscarán acuerdos por escrito en los acuerdos de cooperación con entidades o individuos que conozcan y se atengan a las normas de la política de PEAS.</p> <p>6.3 Las condiciones generales de los contratos exigen que el hecho de que la segunda parte no informe ni responda a las acusaciones de EAS constituya un motivo para terminar el acuerdo contractual de cooperación.</p>
7	Participación de la comunidad, comentarios y remisión	<p>7.1 Se establecen mecanismos de retroalimentación comunitarios seguros, confidenciales y accesibles, diseñados en consulta con las comunidades, en particular las mujeres y las niñas, y las personas con discapacidad, y las personas afectadas por la crisis, y adaptados a los lugares específicos.</p> <p>7.2 Se establecen mecanismos seguros, accesibles y adaptados a los niños para denunciar la explotación y los abusos sexuales, en particular en las zonas de alto riesgo.</p> <p>7.3 Las obligaciones PEAS, incluidos los derechos de los beneficiarios a recibir ayuda, se comunican a las comunidades afectadas utilizando sus lenguas locales y canales de comunicación preferidos.</p> <p>7.4 Los mecanismos de retroalimentación de la comunidad se coordinan con un sistema de remisión interinstitucional que pueda gestionar con seguridad las denuncias de EAS y pueda facilitar la acción oportuna.</p> <p>7.5 La eficacia de los mecanismos de denuncia, incluida la gestión de las denuncias por parte de la organización, es controlada y revisada anualmente, incluso por la comunidad afectada y la dirección.</p>
8	Investigaciones y respuesta de la dirección	<p>8.1 Se publican procedimientos operativos estándar para las denuncias de EAS, que incluyen el intercambio de información con la víctima/superviviente en los momentos críticos de la investigación, y se utilizan para orientar la práctica de la investigación.</p> <p>8.2 Las investigaciones son llevadas a cabo por profesionales experimentados y cualificados, formados en investigaciones de conductas sexuales inapropiadas y en un enfoque de las investigaciones centrado en la víctima/superviviente. Los niños sólo deben ser entrevistados por investigadores formados en el trabajo con niños supervivientes.</p> <p>8.3 Las denuncias justificadas dan lugar a medidas disciplinarias o consecuencias contractuales.</p> <p>8.4 Existen mecanismos para hacer un seguimiento del estado de las investigaciones y las medidas adoptadas se comunican públicamente.</p> <p>8.5 Se adoptan medidas correctivas en respuesta a las denuncias de EAS, incluidas medidas preventivas y la identificación y reducción de riesgos en la ejecución de programas o proyectos.</p>

Las NOM-PEAS se basan y se fundamentan en lo siguiente:

1. Boletín del Secretario General (ST/SGB/2003/13) Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales
2. Declaración de los Directores del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la PEAS y el Acoso Sexual, 2024
3. Informe del Secretario General (A/71/818) Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales: un nuevo enfoque, 2017
4. Seis Principios básicos del IASC con respecto a la explotación y los abusos sexuales (EAS)
5. Boletín del Secretario General (ST/SGB/2017/2/Rev.1) Protección contra protección contra las represalias por denunciar conductas indebidas y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas
6. Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales relativas a los socios ejecutivos, 2018
7. Protocolo de las Naciones Unidas sobre la prestación de asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, 2019
8. Estrategia del IASC sobre la protección contra la explotación el abuso y el acoso sexuales, 2022–2026
9. Definición y principios de un enfoque centrado en las víctimas y sobrevivientes, 2019
10. Marco del IASC sobre rendición de cuentas colectiva ante las personas afectadas (AAP), 2023
11. Nota de orientación: Procedimientos interinstitucionales para la remisión de denuncias de explotación y abusos sexuales, 2023
12. Las Normas Mínimas para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria, Grupo temático de protección, 2012
13. Política del IASC sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas en la acción humanitaria, 2024
14. Estándares mínimos interagenciales para la Programación sobre Violencia de Género en Emergencias, 2019